



Provincia de Santa Fe
Caja de Asistencia Social Lotería

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 311

REF.: APROBACION MANUAL DE MARCA LOTERIA DE SANTA FE Y DISPONIENDO LA ADECUACION DE IMAGEN EN TODA LA RED COMERCIAL

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 00302-0199324-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que una marca es mucho más que un logotipo, es lo que las personas piensan y perciben de una actividad comercial o producto, e implica ante todo edificar esa idea y sostenerla intensamente viva a lo largo del tiempo;

Que la Imagen Institucional, como en toda empresa, es el "paraguas de marca" que protege a todos sus productos. Una de las tareas fundamentales es trabajar para prestigiarla y jerarquizarla, teniendo en cuenta un mercado altamente competitivo. En nuestro caso, la cara visible de la Organización la constituye la red comercial, a través de la cual se comercializan todos nuestros productos;

Que la unificación de la imagen crea una identidad corporativa que trasmite los valores de transparencia, confiabilidad y compromiso social que sostenemos como Organización;

Que la uniformidad en la imagen de los puntos de venta constituye una herramienta que sirve para el logro de los objetivos estratégicos en cuanto incide en la competitividad, transmitiendo la idea de pertenencia a Lotería de Santa Fe de su red comercial, de forma tal que se encontraría perfectamente identificada esta última con el "Juego Oficial", con el respaldo y garantía del Estado, conllevando un aumento en la ventas y, consecuentemente, de las utilidades, las que se distribuyen principalmente a Educación, Salud y Deportes, objetivo final de la Organización;

2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

C.A.S. - LOTERIA DE SANTA FE - 1° JUNTA 2724 - SANTA FE
TEL: 0342-4815660



Provincia de Santa Fe

Caja de Asistencia Social Lotería

Que una vez definida la imagen, se procedió a la correspondiente modificación del Manual de Marca para así poder iniciar el proceso de adecuación de los locales comerciales de los permisionarios;

Que han sido participadas las Direcciones Generales de esta Institución prestando su conformidad con lo actuado;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, no formulando objeción alguna;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2°, inciso 10° del Decreto N° 4057/89;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar el Manual de Marca de Lotería de Santa Fe que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° Disponer con carácter obligatorio la adecuación al Manual de Marca aprobado en el artículo anterior de todos los locales comerciales que conforman la red comercial de la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe.

ARTÍCULO 3° Aceptar la propuesta formulada por la empresa B-Gaming S.A. en cuanto a asistirnos aportando sus conocimientos y experiencia en el marco del Plan de Asistencia Comercial (PAC), a través de sus equipos de trabajo.

ARTÍCULO 4° Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. Mónica B. Calderón
Directora General
Dirección Gral. de Comercialización
CAS - Lotería de Santa Fe

SANTA FE,

09 AGO 2022



C.P.N. RODOLFO E. CATTANEO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL-LOTERIA

2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

C.A.S. - LOTERIA DE SANTA FE - 1° JUNTA 2724 - SANTA FE
TEL: 0342-4815660